RESOLUCIÓN No. 05-04500 **DE 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 069 de 2014, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que: "*Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos"*, y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, comprometiéndolos entre otras cosas a lo señalado en los siguientes numerales: "*11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida…; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro*".

Que los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción, como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA. Así mismo el Decreto 249 de 2004, en su Artículo 27 numeral 28 establece: "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

RESOLUCIÓN No. 05-04500 **DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S”

Que la presente contratación se fundamenta jurídicamente en la causal de contratación directa determinada en la ley 80 de 1993; el literal E del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y 2.2.1.2.1.4.7. el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 79 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2 del decreto 591 de 1991 en razón de que el servicio requerido está relacionado con actividades científicas y tecnológicas, que comprende la prestación de servicios tales como planes, estudios, estadísticas, censos, homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad, prospección de recursos, inventario de recursos territoriales y ordenamiento territorial, promoción científica y tecnológica, seminarios, congresos y talleres, y promoción y gestión de sistemas de calidad total y evaluación tecnológica.

Que, con el fin de garantizar un proceso eficiente y oportuno, la entidad ha determinado que la contratación directa por medio del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es la forma más idónea y conveniente para atender las necesidades de este proceso. Por tal razón, se realizará el contrato con ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S. – SIGLA: PEAMCO S.A.S.

De igual manera el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 establece que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

En el mismo sentido, la circular externa No 06 del 23 de septiembre de 2013 de la Agencia Colombiana para la Contratación Pública Colombia Compra, cuyas circulares y manuales adoptados mediante actos administrativos son vinculantes para las entidades estatales, realizando una sistematización de las normas que regula los contratos de ciencia, tecnología e innovación, define en el numeral 1, las actividades de ciencia, tecnología e innovación que para el efecto de la presente contratación dispone en el 10, los cuales sirven de fundamento para la presente contratación:

10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

Que esta necesidad se encuentra contemplada en el PAA para la presente vigencia 2022, identificada ID 5_9203_328.

Que el estudio adelantado por el SENA Regional Antioquia se ajusta a lo previsto en el artículo y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el presente proceso de contratación directa.

En virtud de lo anterior, la subdirectora (e) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del SENA Regional Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación directa:

RESOLUCIÓN No. 05-04500 **DE 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S"

Causal que se Invoca:	El objeto que se requiere contratar está claramente definido como actividad de ciencia, tecnología e innovación, tal como se evidencia en la apropiación de los recursos, servicio que solo lo puede desarrollar ENSAYOS DE APTITUD Y METROLOGIA DE COLOMBIA S.A.S. – SIGLA: PEAMCO S.A.S. **como único oferente**, por ende es conveniente que se dé aplicación a la causal de contratación directa determinada por la Ley 80 de 1993, en armonía el literal E del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y 2.2.1.2.1.4.7. el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 79 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2 del decreto 591 de 1991 en razón de que el servicio requerido está relacionado con actividades científicas y tecnológicas, que comprende la prestación de servicios tales como planes, estudios, estadísticas, censos, homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad, prospección de recursos, inventario de recursos territoriales y ordenamiento territorial, promoción científica y tecnológica, seminarios, congresos y talleres, y promoción y gestión de sistemas de calidad total y evaluación tecnológica. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."
Objeto:	5_9203_238 Prestar los servicios de ensayos de aptitud para el laboratorio de ensayos, agregados y concretos LEACCEM de la línea SENNOVA de servicios tecnológicos del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción.
Presupuesto	El SENA cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 10423 de 21 de febrero de 2023, el valor del presupuesto oficial es la suma de Cinco Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos pesos $5.902.400**,** incluye IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de 270 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de las garantías), en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.
Sitio de Consulta de Estudios Previos:	Oficina de Contratación, ubicado en la Diagonal 104 No 69 – 120, Medellín, Colombia y Plataforma del SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: Los Estudios y documentos previos, que sustentan la correspondiente contratación, podrán ser consultados en la oficina de Contratación del Centro para el Desarrollo de Hábitat y la Construcción del SENA Regional Antioquia y en la Plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 25/05/2023

Firmado digitalmente por MARIA ELICENIA QUINTERO CARDONA
Fecha: 2023.05.25 16:23:22 -05'00'

María Elicenia Quintero Cardona
Subdirectora (e) Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

Proyecto: Emer Galindez Ojeda
Profesional G01

Revisó: Jennifer Gutiérrez valencia -
Apoyo jurídico CDHC